



San Bartolo  
*Un hogar para todos*  
MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO

36  
Fruto

## ORDENANZA N° 176-2014/MDSB

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y de conformidad con el Informe N° 048-2014-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 161-MDSB, se aprobó el régimen legal para los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, para el período 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2757 y la Ordenanza Municipal N° 158-MDSB, la cual se aprobó el régimen legal para los Arbitrios Municipales de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2756;

Que, tal como lo señala el Informe N° 220-GSC-MDSB, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, indica que las unidades orgánicas prestadoras y supervisoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines, mantienen los costos tal como fueron aprobados por la Ordenanza N° 161-MDSB, los que resultan adecuados para la atención de los servicios públicos y por consiguiente, de manera extensiva para el año 2015;

Que, Según el Informe N° 223-GPJ-MDSB, de la Gerencia de Parques y Jardines señala que la Unidad Orgánica prestadora y supervisora del Servicio de Parques y Jardines, mantienen los costos tal como fueron aprobados en la ordenanza N° 161-MDSB, los que resultan adecuados para la atención de los servicios públicos y por consiguiente, de manera extensiva para el año 2015;

227 \$0



San Bartolo  
MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO

35  
T. K. y C.

Que, Según el Informe N° 440-GSC-MDSB, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que la Unidad Orgánica prestadora y supervisora del Servicio de Seguridad Ciudadana, mantienen los costos tal como fueron aprobados en la ordenanza N° 158-MDSB, los que resultan adecuados para la atención de los servicios públicos y por consiguiente, de manera extensiva para el año 2015;

Que, mediante Informe N° 084-GAL-MDSB, la Gerencia de Asesoría Legal, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N° 27972 orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015**

#### **Artículo Primero.- Marco legal Aplicable.**

**APLÍQUESE** para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 158-MDSB y N° 161-MDSB, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2756-MML y N° 2757-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013.

#### **Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios**

Aprobar para el ejercicio 2015, la prórroga de los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 158-MDSB y N° 161-MDSB, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Aprobara el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y recolección, Traslado y Disposición Final de residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Cumplimiento y difusión **ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Imagen Institucional, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS**

**Primera.- FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

226 #2



San Bartolo  
MUNICIPALIDAD  
DE SAN BARTOLO

34  
med 70

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Tercera.-** La Municipalidad Distrital de San Bartolo cumplirá con realizar la publicación de la presente ordenanza en su página web institucional cuya dirección es: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe). Asimismo la Ordenanza de Ratificación se puede encontrar en la página Web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533.

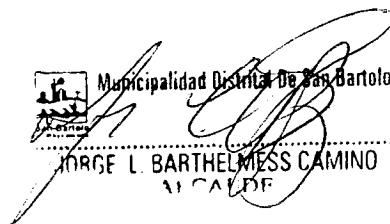
**Cuarta.- PRECÍSASE** que los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto se realice a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Quinta.- CRONOGRAMA DE PAGOS**, para efecto del cómputo del interés moratorio y reajuste y teniendo en cuenta que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; se recaudaran por periodos trimestrales y se tendrá el siguiente cronograma de pagos para el ejercicio 2015

- **Primer Trimestre**, hasta el día 31 de Marzo de 2015.
- **Segundo Trimestre**, hasta el día 30 de Junio de 2015
- **Tercer Trimestre**, hasta el día 30 de Setiembre de 2015
- **Cuarto Trimestre**, hasta el día 31 de Diciembre de 2015

**Sexta.- DERÓGASE** toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital De San Bartolo  
JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
ALCALDE